

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 dias de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil.)=inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 98.)

Gobierno Civil

SERVICIO AGRONÓMICO

Vías pecuarias.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 88 del Reglamento de la Asociación General de Ganaderos del Reino, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el 91, declaro en estado de deslinde las vías pecuarias del término de Lerma, cuyas operaciones darán principio el día 11 de mayo próximo, bajo la dirección del Sr. Ingeniero Jefe de esta Sección Agronómica.

Debiendo cumplimentar en todas sus partes esa Alcaldía lo dispuesto en la Real orden de 7 de noviembre de 1912 del Ministerio de Fomento, inserta en la Gaceta número 338 y BOLETIN OFICIAL de la provincia, nú-

mero 13, correspondiente al 17 de enero de 1913.

Burgos 7 de abril de 1914.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Langosta.—Circular.

Con fecha 31 de marzo pasado, me dice la Dirección General de Agricultura lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Próxima ya la avivación de la langosta en las provincias que se encuentran invadidas por contener germen de dicha plaga, se hace preciso extremar todas las medidas necesarias para que tan pronto se presente en esa de su cargo, se acuda por cuantos medios existen procedentes de otras campañas, y los adquiridos recientemente para la actual, á la completa destrucción de la plaga, así como también utilizando los que adquieran las juntas locales con cargo á los presupuestos autorizados por los artículos 70 y 71 de la vigente ley de 21 de mayo de 1908, toda vez que para el corriente año no dispone este Ministerio de crédito extraordinario para la campaña, y á estos efectos, esta Dirección general ha acordado: 1.º, que publique V. S. en el BOLETIN OFICIAL una circular encareciendo la necesidad absoluta de que, tan pronto avive la langosta en esa provincia, se dé conocimiento por las Juntas locales á la Jefatura del Servicio Agronómico de los puntos en que aparezca la plaga; 2.º, que tan pronto tenga el dicho Servicio la denuncia correspondiente, el personal organizará la campaña para la destruc-

ción del mosquito, siendo los gastos del transporte de la gasolina y vallas de zinc satisfechos con cargo á los presupuestos de las Juntas locales, y 3.º, que empleará V. S. todos los medios coercitivos que la ley le autoriza, con los que demuestren abandono ó lenidad en el desempeño de sus cargos, no dando conocimiento en los primeros momentos de la avivación y de los medios con que cuenta la Junta local correspondiente, para terminar con la langosta en un plazo breve y sin que pueda llegar á ocasionar daño alguno en los sembrados».

Lo que hago saber á todos los Alcaldes y Presidentes de las Juntas locales de defensa contra las plagas del campo, anunciándoles que aplicaré con todo rigor las penalidades señaladas en la ley mencionada.

Burgos 7 de abril de 1914.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Circular.

Al objeto de evitar los perjuicios que pudieran irrogarse á los pueblos con la devolución por este Gobierno de anuncios en que se haga uso de la nomenclatura antigua sobre pesas y medidas, se advierte á los señores Alcaldes de esta provincia que en lo sucesivo no se publicará en este periódico oficial documento alguno en el que no se emplee el sistema métrico decimal.

Burgos 7 de abril de 1914.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Minas.

En virtud de renuncia presentada por D. Félix Cecilia Barbadillo, vecino de esta ciudad, á los derechos que puedan corresponderle en el registro minero titulado «Ana», número 2474, de 66 pertenencias de mineral de hierro, sito en término de Huerta de Arriba, he acordado acceder á lo solicitado, y, en su virtud, declarar franco y registrable el terreno que comprende el mencionado registro.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de la vigente ley de Minas.

Burgos 7 de abril de 1914.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Practicada la demarcación de las minas que se expresan en la relación que á continuación se indica, en providencia de hoy he acordado notificar á los interesados para que en término de diez días hagan efectiva, en papel de pagos al Estado, la cantidad correspondiente por derecho de reintegro del expediente y título de propiedad.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de notificación.

Burgos 7 de abril de 1914.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Nombre del registrador.	Pertenencias.	Clase del mineral.	Término municipal en que se halla la mina.
1913	Santa María.....	José Martín de Echevarría.....	26	Kaolín.....	Hozavejas.
2463	Manuela.....	Jaime Innes y Reid.....	150	Asfalto bituminoso.....	Valle de Mena.
2464	Margarita.....	Luis Boulenger y Durvelz.....	81	Carbón.....	Soncillo.
2467	Júpiter.....	Societe Auxiliare de L'Industrie Metallurgique.....	601	Cobre.....	Campolara y Villaespa.

Minas.—Rectificación.

En el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día de hoy, se publica el edicto de una mina titulada «Enrique», registrada por D. Félix Cecilia Barbadillo, y al hacer la designación de dicha mina, se ha padecido un error al decir: Se tendrá por punto de partida la 2.ª estaca de la mina renunciada titulada «José Luis», debiendo decirse la mina denunciada, que es como debe entenderse.

Lo que se hace público á los efectos de rectificación.

Burgos 8 de abril de 1914.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Comisión Provincial

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de agosto de 1877, se publican á continuación los precios á que se han vendido en el mes de febrero último los artículos de suministro que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil y que deben servir de tipo para el abono de los mismos en el mes de marzo último.

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'26
Id. de cebada de cuatro kilogramos.....	1
Id. de paja corta de seis kilogramos.....	0'24
El litro de aceite.....	1'40
El litro de petróleo.....	1'03
El kilogramo de carbón....	0'10
El kilogramo de leña.....	0'05
El kilogramo de paja larga..	0'07

Burgos 3 de abril de 1914.—El Vicepresidente, Rodrigo de Sebastián.—El Comisario de Guerra, Julián Herrera.—P. A. de la C. P.—El Secretario Pedro Tena.

Providencias judiciales

Burgos.

Cédula de citación.

Martín Romero (Lorenzo) y (Resstituto), de 16 y 13 años respectivamente, solteros, jornaleros, hijos de Manuel y Maria, naturales de Fermoselle y Nanos del Castillo, domiciliados últimamente en esta ciudad, comparecerán en el Juzgado de Instrucción de Burgos, dentro del término de ocho días, al objeto de notificarles el auto de terminación de

sumario que se les sigue por hurto, y emplazarles para que comparezcan dentro del término de diez días ante la Audiencia provincial de dicha ciudad, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar.

Miranda de Ebro.

Requisitoria.

Collado Martínez (Diego), hijo de Guillermo y Antonia, natural de Alcantarilla, soltero, pordiosero, de 29 años, cojo del pie izquierdo, domiciliado ultimamente en Alcantarilla, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, á constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Miranda de Ebro 3 de abril de 1914.

Requisitorias.

García Sedano (Julián), hijo de Pedro y Pascuala, natural de Riocavado (Burgos), casado, labrador, de 22 años, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Segundo Teniente Juez instructor del regimiento Infantería Cuenca, número 27, D. Miguel García Cuesta, residente en esta plaza.

Vitoria 30 de marzo de 1914.—El Segundo Teniente Juez instructor, Miguel García.

Ventades Ruiz José, hijo de Gregorio y Paula, natural de Mediana, Ayuntamiento del Valle de Mena, provincia de Burgos, estado soltero, oficio labrador, de 22 años de edad, estatura un metro 783 milímetros, domiciliado últimamente en Mediana, sus señas particulares se desconocen, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de 30 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Segundo Teniente Juez instructor del Tercer Regimiento montado de Artillería, D. Cándido Alonso García, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo sera declarado rebelde.

Burgos 30 de marzo de 1914.—El Segundo Teniente Juez instructor, Cándido Alonso.

Alonso Ayuso Francisco, hijo de Eustaquio y de Liboria, natural de Quintanar de la Sierra, Ayuntamiento de id., provincia de Burgos,

de oficio jornalero, de 21 años de edad, señas se ignoran, domiciliado últimamente en Quintanar de la Sierra, provincia de Burgos, procesado por falta de concentración á filas, comparecerá, en término de 30 días ante el Oficial 1.º Juez instructor de la 6.ª Comandancia de tropas de Intendencia, D. Lamberto Martínez Díez, residente en esta plaza, San Francisco 17, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Burgos 30 de marzo de 1914.—El Oficial 1.º Juez Instructor, Lamberto Martínez Díez.

Lázaro Ulloa (Valeriano), hijo de Bibiano y Victoria, natural de Fuentemolinos (Burgos), soltero, labrador, de 22 años, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Cuenca, número 27, don Miguel García Cuesta, residente en esta plaza.

Vitoria 1.º de abril de 1914.—El Segundo Teniente Juez instructor, Miguel García.

Altable Bravo (Cenón), hijo de Leoncio y Cecilia, natural de Roa, Burgos, de estado soltero, jornalero, de 21 años de edad, tiene un metro 682 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, sin pelo de barba, boca regular, color blanco, frente despejada, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta de concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Primer Teniente Juez instructor del Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, D. Carlos Vitoria García, residente en esta plaza.

Burgos 3 de abril de 1914.—El Primer Teniente Juez instructor, Carlos Vitoria.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Medinilla.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el año de 1913.

El día 5 de enero se procedió al alistamiento de los quintos del actual reemplazo, Oswaldo Villalain, Ignacio Gonzalo y Vicente Méndez, según previene la Ley.

El 12 se acordó hacer la corta del monte de la parte de abajo, con ob-

jeto de que quede más suerte para el año siguiente.

El 19 se acordó arreglar los caminos por hallarse intransitables para el arrastre de leñas y paso de las personas.

El 23 se procedió á la rectificación del alistamiento de los quintos y no teniendo que alegar ninguna cosa, se les dió por bien alistados.

El 2 de febrero se acordó nombrar dos vecinos para ver de reconocer lo que había arado Miguel González, en el término de Santillana, si era de la finca ó del común de vecinos, siendo nombrados Melitón Puente, Angel Palacios, José Puente y Braulio Mariscal, á fin de que den dictámen sobre el particular y al propio tiempo requerirle para que deje la tierra de Valdeescuderos que ya tiene requerida anteriormente, lo mismo que la de los Hoyos, la Cañada de Valdelucierno, Rebollo, Corrales y Labradores y al propio tiempo que se le avise á Dionisio González, para que cumpla cuanto se le tiene ordenado.

El 9 de febrero se acordó no haber tenido Dionisio González intrusión en el común de vecinos en el término de Santillana.

El 16 se procedió al sorteo de los quintos del actual reemplazo, habiendo obtenido Ignacio Gonzalo el número 1, Oswaldo Villalain el 2 y Vicente Méndez el 3.

El 23 se procedió á formar la hijuela para pagar al guarda del ganado y campo.

El 6 de marzo se hizo la clasificación y declaración de soldados del presente año habiendo resultado todos útiles.

El 9 se verificó la clasificación del reemplazo de 1912, del quinto Urbano Grijalvo, declarándole excluido del servicio en filas, con arreglo á los casos 1.º y 10 del artículo 89 de la Ley.

El 16 se acordó hacer el repartimiento para cubrir el cupo de consumos del presente año.

El 23 se acordó traer los ramos por cuenta del Ayuntamiento.

El 30 se acordó acotar las eras y los prados para los ganados, lo que se verificó por el guarda municipal.

El 6 de abril se acordó hacer el recuento de la ganadería para formar los apéndices.

El 13 se acordó nombrar á Vidal Palacios comisionado para que pase ante la Comisión mixta con los expedientes de los quintos el día 9 de mayo, proveyéndole de todos los documentos necesarios al efecto.

El 20 se presentaron las cuentas de 1912, acordando el Ayuntamiento dejarlas sobre la mesa para otra sesión.

El 27 se acordó aprobar las cuentas municipales de 1912 en la forma que se hallan redactadas; al propio tiempo se acordó escriturar con el Veterinario de Estépar, para que visite el ganado del pueblo por dos años.

El 4 de mayo se acordó nombrar Farmacéutico titular para los pobres y casos de oficio de este pueblo á D. Emilio Sicilia.

El 11 se manifestó haber presentado el comisionado de los quintos D. Vidal Palacios las relaciones de los fallos de los expedientes por la Comisión mixta, acordando darle las gracias por el buen cumplimiento.

El 18 se acordó soltar el ganado á las eras y prados antes de que se agosten las yerbas.

El 25 se acordó examinar los apéndices de rústica y urbana y dar las gracias á los vecinos por la buena concurrencia que han tenido á la rogativa de Estépar.

El 1.º de junio se procedió al nuevo recuento de la ganadería para formar el apéndice definitivo, como se verificó.

El 8 se acordó formar por el Secretario los apéndices, y, una vez terminados, remitirlos á la Administración, y se formó la hijuela para el pago del guarda.

El 15 se examinaron los apéndices por el Ayuntamiento y Junta, acordando darles su aprobación.

El 22 se acordó la conveniencia de formar el Sindicato agrícola y todos manifestaron dejarlo para otra sesión á fin de enterarse por otros pueblos que lo tienen ya formado, las condiciones en que se halla establecido.

El 29 no hubo asuntos de que tratar.

El 6 de julio se acordó el arreglo de los caminos por todo el vecindario, á fin de poder transportar las mieses en el verano.

El 27 se nombró al Secretario comisionado para la entrega de los quintos en Caja y que recogiera los pases de los mismos.

El 3 de agosto hizo el comisionado entrega de los pases de quintos que habían ingresado en Caja, dándole por el Ayuntamiento las gracias por su cumplimiento.

Los días 10, 17, 24 y 31 no hubo sesión por falta de número de señores Concejales.

El 7 de septiembre se hizo saber que se había recibido un oficio de la sección de Pósitos para que los deudores verifiquen su ingreso en caja, lo que se verificó.

El 14 se acordó avisar al guarda para que vigile el viñedo á fin de que la gente no estropee lo poco que ha quedado de fruto.

El 21 se acordó traer la dulzaina para el día de la fiesta del pueblo á costa del Ayuntamiento.

El 8 se acordó hacer la renovación de los Concejales para el próximo bienio, lo que se discutió en forma, acordando declarar tres vacantes por llevar dos años en el cargo, los Sres. D. Lucio López, D. Vidal Palacios y D. Melitón Puente; dar conocimiento de ello al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y al público para su conocimiento.

El 14 se acordó hacer el reparto para pagar al Veterinario y votar el presupuesto para 1914.

El 19 se acordó firmar el presupuesto y remitirle al Sr. Gobernador para su aprobación, incluyendo 500 pesetas al repartimiento vecinal para cubrir el déficit.

El 16 se acordó solicitar de la Administración la concesión de hacer efectivo el consumo de este pueblo por administración municipal, como en años anteriores.

El 2 de noviembre se acordó hacer la distribución de las hojas para formar el padrón de cédulas personales.

El 9 se procedió al examen de los padrones de cédulas personales y se aprobaron sin discusión.

El 16 se firmaron los repartos de la contribución de rústica y urbana para 1914, en la forma que se hallan formados, sin ninguna reclamación.

El 23 se acordó ajustar al guarda del campo y ganado para el próximo año, en la misma renta que hoy viene percibiendo.

El 30 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 7 de diciembre se acordó sacar la licencia para la corta del monte, comisionando al Sr. Alcalde para dicho objeto.

El 14 se hizo saber haber recibido la licencia de la corta de leña, disponiendo dejarlo sobre la mesa para tomar acuerdo en la próxima sesión.

El 21 se acordó dar principio desde el día de mañana á la corta de la leña por todo el vecindario, y que se avise para que todos sean sabedores de ello.

El 28 se dispuso que los vecinos que no han asistido á cortar leña, se les impusiera una cuota de dos pesetas por cada día que han faltado, con objeto de distribuir las entre los que han acudido á los trabajos.

Dada cuenta de este extracto al Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, acordó darle su aprobación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en la ley Municipal, firmo la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Medina á 29 de marzo de 1914.—El Secretario accidental, Primitivo Villalain.—V.º B.º—El Alcalde, Julián Grijalvo.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

El único aspirante presentado al cargo vacante de Fiscal Municipal propietario de Villasilos, es D. Francisco Ruiz Puente.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 30 de marzo de 1914.—P. H., Pedro Tomeo.

El único aspirante presentado al cargo vacante de Juez Municipal suplente de Los Barrios de Colina, es D. Justo Sancho Pérez.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 30 de marzo de 1914.—P. H., Pedro Tomeo.

Los aspirantes presentados al cargo vacante de Juez Municipal propietario de Estépar, son D. Fructuoso Romo González y D. Vicente Varona González.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 30 de marzo de 1914.—P. H., Pedro Tomeo.

Los aspirantes presentados al cargo vacante de Juez municipal propietario de Medina de Pomar, son D. Luis Mardones Arciniega, D. Saturio García González y D. Zoilo Ruiz Cuevas Regúlez.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.ª del

artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 30 de marzo de 1914.—P. H., Pedro Tomeo.

Los aspirantes presentados al cargo vacante de Juez Municipal propietario de Poza de la Sal, son don Juan Saiz González, D. Pedro Martínez Pardo y D. Policarpo de la Fuente González.

Lo que se hace público á los efectos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 30 de marzo de 1914.—P. H., Pedro Tomeo.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Deslinde.

Aprobado por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, en 9 de marzo último, el crédito correspondiente para el deslinde de la parte que confina el monte «La Dehesa», de Villasur de Herreros, con el monte público de Arlanzón, titulado «Valdegados», cumpliendo lo determinado en el artículo 22 del Reglamento, aprobado por Real decreto de 17 de mayo de 1865 y 14 de 1.º de febrero de 1901, y haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 14 del Real decreto de 16 de febrero de 1901, se anuncia en este BOLETIN, para que antes del 6 de junio próximo presente el Ayuntamiento de Arlanzón y demás interesados en el deslinde cuantos documentos acrediten su derecho, entendiéndose no se concederá valor ni eficacia (según la Real orden de 4 de abril de 1883), si no se acredita por ellos la posesión quieta y pacífica, durante 30 años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del catálogo. En el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte plenamente probada.

Pasada la fecha del 6 de junio no se admitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo.

El deslinde dará principio el día 6 de julio del corriente año, cuya operación ha de llevarse á cabo por el Ingeniero de este Distrito forestal D. Ramón Lostau Palacios.

Burgos 6 de abril de 1914.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Alcaldía de Briviesca.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su día ocuparse en la rectificación del apéndice al ami-

llaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año 1915, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta ó permutas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, linderos y término donde radican, documento que acredite la translación y pago de derechos reales á la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil, sin cuyos requisitos no será admitida ninguna de las que se presenten.

Briviesca 6 de abril de 1914.—El Alcalde, Lorenzo Munguira.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Cecilia.

Rábanos.

Villahoz.

Vallegera.

Acedillo.

Padilla de Arriba.

Huérmedes.

Terradillos de Sedano.

Zumel.

Huerta de Rey.

Villusto.

Santa Olalla de Bureba.

Villalmanzo.

Fuentespina.

Respecto de rústica y pecuaria:

Vileña.

Cornudilla.

Arenillas de Villadiago.

Alcaldía de Rábanos.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en este Ayuntamiento el día 1.º del corriente los mozos Lorenzo Diez González, hijo de Francisco y Cándida, y Faustino Hernando Hernando, de Esteban y Teresa, no obstante haber sido citados en debida forma, se les ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y demás concordantes de la vigente ley de Reclutamiento y 49 y 50 de sus instrucciones provisionales, por cuyo resultado se les ha declarado prófugos por esta Corporación con la condena de recargo de tiempo y gastos consiguientes.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión Mixta de esta provincia,

apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, procedan á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía ó ante la referida Comisión Mixta de los susodichos prófugos.

Rábanos 6 de abril de 1914.—El Alcalde, Anselmo Hernando.

Igual citación hace el Alcalde de Villambistia, respecto del mozo Manuel Arnaiz Ayala, hijo de Cándido y Basilisa.

Alcaldía de Cilleruelo de Arriba.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de este día, ha acordado que desde esta fecha se prohíba la entrada para pastar á toda clase de ganados entre los sembrados, caminos, arroyos, cañadas, y cordeles de servidumbre, prado de los Arboles, prado y pradera de la Fuente, como en años anteriores, bajo la multa de 50 céntimos á 15 pesetas. También queda prohibido el segar yerbas en los arroyos y prados expresados, bajo la multa de una á 10 pesetas, y 15 si es de noche. Igualmente el que se halle extrayendo yerbas en panes ajenos, bajo la multa de 50 céntimos á una peseta; al rebaño de ganado lanar y cabrío que penetre en las rastrojeras y viñedo, patatares y demás cultivos de legumbres y hortalizas, bajo la multa de dos á 15 pesetas. Durante el tiempo de recolección de cereales no se consentirá llevar más de una caballería por cada cuadrilla, bajo la multa de una á cinco pesetas por cada ganado que lleve de más cada día; al que penetre en los huertos á buscar caracoles y destruir paredes, 50 céntimos á dos pesetas. De todo infractor á estas ordenanzas será responsable el cabeza de familia y será denunciado por el Guarda municipal, pagando la denuncia en papel de multas municipales y abonar 25 céntimos al Guarda por cada una que haga.

Cilleruelo de Arriba 5 de abril de 1914.—El Alcalde, Florentino Calvo.

Alcaldía de Villayerno Morquillas.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este distrito, con el haber anual de 250 pesetas, pagadas mensualmente.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en

el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villayerno Morquillas 2 de abril de 1914.—El Alcalde, P. O., Casto Ibeas.

Alcaldía de Santa Cecilia.

Se halla vacante la plaza de guarda jurado de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 456 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, más la cuarta parte de las denuncias que presente. Los aspirantes á ella deberán saber leer y escribir, tener buena fama y buena constitución física, no haber sido condenados á pena afflictiva, tener la edad de 25 á 40 años, presentando sus solicitudes escritas de su puño y letra en el plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, dirigidas á esta Alcaldía debidamente documentadas y extendidas en papel de una peseta, acompañando la cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Santa Cecilia 5 de abril de 1914.—El Alcalde, Demetrio Merino.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución industrial, correspondiente al primer trimestre de 1914, se encuentran comprendidos los deudores, cuya vecindad se ignora y que á continuación se relacionan, sin que conete tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 23 del actual he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las

fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Aurelio San Miguel, adeuda 17'80 pesetas.

Aniceto Séseta, 8'55.

Agustín Solano, 8'55.

Ángel Torralva, 21'36.

Enrique Pérez, 29'07.

Eugenia Urbina, 10'68.

Francisco Barrasa, 21'36.

Francisco Escudero, 10'68.

Francisco Salazar, 10'68.

Gregorio Saez, 15'68.

Ignacio Salazar, 47'35.

El mismo, 20'77.

Juan Cruz, 39'13.

Joaquín Iglesias, 62'29.

Juan López, 10'68.

José Palacios, 19'22.

Marcelino Alcántara, 46'99.

Micaela Olmedo, 19'22.

Manuel Rodríguez, 21'36.

Pedro Becerra, 11'75.

Pedro López, 10'68.

Pedro Silanes, 10'68.

Rafael Ruiz, 46'99.

Restituto Saiz, 36'48.

Salvador Abad, 19'22.

Saturnino Virumbrales, 19'22.

Vicente Bañuelos, 46'99.

Por inquilinato de Casinos.

La Mirandesa, 25 pesetas.

Por carruajes de lujo.

Pedro de Marcos, 11'69.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro 26 de marzo de 1914.—El Agente ejecutivo, Rafael Simón.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.332.000

Servicio de la Caja de Ahorros Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiago y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos.